

*Montalbán* 226/7

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

X

*Juzgado Montalbán Nº 48*

Expediente núm. 3.060

contra LUCIANO LOU SIMON

e BIESA ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de Febrero de 1941

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
Ga. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. LUCIANO LOU SIMON, vecino de Blesa, propietario agricultor; posee bienes por 6.000 Ptas y se ignora su paradero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*Ga Santandreu*

*José Illa - San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm.

3060

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de  
la orden de proceder y documentos contra  
D. Luciano Lou

Jimón  
exp. número 3060 como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de  
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente  
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 3060  
seguido contra D. Luciano  
Sou Simon  
instruido por este Juzgado una vez  
concluso.

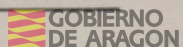
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 2<sup>a</sup> de Agosto de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

*J. Montalbán Nº 48*

Expediente núm. 3000

Año 1941

Registro entrada núm. 1022

CONTRA

Luciano Lou Simon

vecino de Huesa

Se inició el 11 de Marzo de 194 1.

Remitido al Tribunal Regional el 27 de Agosto de 194 1.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Guirós

# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3060

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V.S. testimonio literal de información relativa a D. LUCIANO LOU SIMON, natural y vecino de Blesa, de 41 años, casado propietario agricultor. Posee bienes por 6.000 pesetas y se ignora su paradero.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



*R. Guzmán y rey*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL

2

INFORME - DENUNCIA RELATIVO AL VECINO DE BLESA DE ESTA  
DEMARCACION, LUCIANO LOU SIMON, POR CONSIDERARLO INCURSO  
EN EL ARTICULO 4.<sup>o</sup> DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLI-  
TICAS.

Este individuo es natural de Blesa (Teruel), de 41 años de edad, casado, labrador. Antes del Glorioso Alzamiento, era de pésima conducta, propagandista de las ideas anarquistas y fundador de la Sindical C.N.T. en dicha localidad, intervino directamente en la revolución de Octubre de 1.934 y durante la dominación marxista en el pueblo, fué el principal dirigente de la C.N.T. y el que ordenó todos los actos vandálicos que se cometieron, especialmente los asesinatos de 26 personas de derechas en los que tomó parte directamente. (Se ignora su paradero) posee bienes por valor de 6.000 pesetas.

Muniesa 16 de Enero de 1.941

El Comandante del Puesto

*Fraidad Alamos*  
*Martinez*



ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>e</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. LUCIANO LOU SIMON, vecino de Blesa, propietario agricultor; posee bienes por 6.000 Pts y se ignora su paradero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G<sup>e</sup>. Santandreu.- José M<sup>e</sup>. San Agustín.- Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>e</sup>. San Agustín*





Providencia

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel a once de Marzo de mil novecien-  
tos cuarenta y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Luciano Lacu finon; acútese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpaado con los apereibimien-  
tos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome decla-  
ración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- En Teruel a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno  
Por apreciarse indicios de reponsabilidad, ramítase anuncio de in-  
coación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia.  
Lo proveyó y firma S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Teruel a veinte de Agosto de mil novecien os cuarenta y uno.  
Se unen los informes de bienes y personales recibidos de las di-  
ferentés Autoridades referente al expedientado, se reitera el manda-  
miento de tres testigos del Ju,gado Municipal de Blesa y se hace cons-  
tar que los anuncios de ingoación del presente expediente aparecieron  
insertos en los Boletines oficiales del Estado numero 129 y de la Pro-  
vincia numero 42, ambos del corriente año. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Teruel a ventisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta  
y uno.  
Se une "mandamiento diligenciado en tres testigg s imparciales re-  
ferente al expeeientado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Suciano Lou Simon  
R.E. 243

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 27 de Marzo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Suciano  
Lou Simon  
de 40 años, hijo de Faustino y de Basilia  
natural de Blesa, de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3060

Regd.º núm. 63

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Jefe supremo de la C.N.T. en su locali-  
dad en este pueblo, intervino y estu-  
vo preso por los sucesos de octubre del 34-

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Fui autor de los fusilamientos de elementos  
de derechas de este pueblo, autor de saques, robos  
y demerques cometidos en esta localidad siendo  
jefe supremo en este pueblo durante la domi-  
nación roja.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Blesa

a 12 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número 1022 del día 26 de Junio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Guillermo Lou Juncos poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	valorada en	ptas.
<u>Un pozo sita en Grañ</u>	id.	<u>700</u> "
	id.	"
	id.	"
<u>Una tierra en la Hoya La Berona</u>	id.	<u>200</u> "
<u>" " en el Serrallo</u>	id.	<u>100</u> "
<u>" " en Sauchi</u>	id.	<u>100</u> "
<u>" " Hazienda Maria Putana</u>	id.	<u>200</u> "
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de no tener pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

A los 30 de Junio de 1941



El jefe de...  
Juan D. Lopez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Luciano Lou Simón

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 27 de marzo de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra LUCIANO LOU SIMÓN

Exp. n. 3060

de 40 años, hijo de Faustino y de Basilisa

Regd.º n. \_\_\_\_\_

natural de Blesa, de oficio jornalero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

De ideas revolucionarias se destacó como propagandista de la C.N.T. que ya quería organizar aunque no le fue posible antes de la revolución roja; a pesar de todo tenía su grupo de afectos a los cuales comprometió en la Revolución de Octubre de 1934 pues intervinieron con él en dicha revolución de tal manera que fue ya entonces sentenciado a seis años de prisión

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Huyó al iniciarse el Movimiento Nacional a sumarse a las columnas rojas que venían de Cataluña y en cuanto se apoderaron de este pueblo se erigió en Jefe del Comunismo libertario que implanté y ordené con su intervención directa los saques incendios requisas y asesinatos que se cometieron en este pueblo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Blesa a 31 de marzo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

Alejandro Jhuas



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

**URGENTE**

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 27  
 de marzo de 1941; solicitando informes relativos a los bienes  
 que D. LUCIANO LOU SIMÓN poseía en 18 de julio  
 de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
 conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	valorada en	ptas.
Cuarta parte de una casa en la calle	id.	"
de Meñe	id.	1000'00 "
Una era y pajar en Vallevitales	id.	1000'00 "
Una tierra <del>blanca de Meñe</del>	id.	"
Quince juntas de tierra blanca	id.	750'00 "
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
 de \_\_\_\_\_ no tiene \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Blesa 31 de marzo de 1941

El Alcalde.

*Alejandro Sena*



(Sello de la Autoridad)

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Luciano Lou Simon

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 27 de Marzo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Luciano  
Lou Simon  
Exp. núm. 3060  
de 24 años, hijo de Faustino y de Basilisa.  
Reg.º núm. \_\_\_\_\_  
natural de Noya, de oficio primario y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*De ideas revolucionarias en su juventud, intento  
organizar la C. N. E., intervino activamente en  
la revolución de octubre de 1934, y el dirigente más  
activo del Frente Popular.*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, fuego al  
campanero rojo, y al apoderarse de este pueblo los rojos  
se constituyó en primer jefe del comunismo y tomó  
parte activa en todos los actos vandálicos, de incendios,  
asumidos robos y demás hechos.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Pelera a 21 de Marzo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



Juan Martín, Pbro

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 27 de Marzo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Luciano Lou Simon poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculgado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas. _____
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra <u>blanca, si es caso valor</u>	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Blesa 21 de Marzo de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Pastor

Juan Martín

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Luciano Lou Simon

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. ----, de 27 de Marzo de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 3060  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_  
LUCIANO LOU SIMON  
de 40 años, hijo de Faustino y de Basilisa  
natural de Blesa, de oficio jornalero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Elemento significado de izquierdas e ideas revolucionarias, destacado propagandista de la sindical C.N.T. y en los sucesos de Octubre de 1,934 tomó parte activa arrastrando con él a un grupo de afectos que tenía.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Durante la dominación marxista en el pueblo de Blesa, fué uno de los que ordenaron e intervinieron directamente en saqueos, requisas y asesinatos, erigiéndose además en Jefe de los elementos rojos más destacados e implantando el comunismo libertario. "¿lo ignora paradero?"

Dios guarde a España y su Caudillo.

Muniesa 2 a de Abril de 1941.

(Firma y sello correspondiente)  
El Comandante del Puerto



*Fernando Llanos*  
*Martinez*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



En contestación al oficio de V. S. número ----- del día 27 de Marzo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. LUCIANO LOU SIMON poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

<u>Una casa sita cuarta parte de casa</u>	valorada en	<u>1,000</u>	ptas.
<u>Una Era y pajar</u>	id.	<u>1,000</u>	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
<u>Una tierra blanca de insignificante valor</u>	id.	_____	"
<u>Quince juntas de tierra</u>	id.	<u>750</u>	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Ninguno pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Muniesa 8 de Abril de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Comandante del Puesto

*Francisca Delamata*  
*M. Fortuño*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) - Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3.060  
Regd.º núm. 189

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Luciano Lou Simón, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimaña.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel Veintidós de marzo de mil noventa y seis  
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Albora

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Luciano Lou Simón con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Y que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que estuvieren a su cargo y si este o su conyugue ganan sueldo o jornal y en caso afirmativo con qué cuantía.

Así mismo se haga constar si la desaparición del expedientado es debida a haber huido voluntariamente o a otra causa la cual se ~~manifiesta~~, especificará.



Antonio M. White

VIDENCIA  
Juez  
Sr. Burillo.//



Cumplase lo que ordena el Sr. Juez instructor de Responsabilidades políticas de la provincia de Teruel en la precelante carta-orden; designando así a tal efecto a los vecinos Felipe Bartolo Artigas, Florian Garces Barlaji y Andres Royo Lomba para que declaren sobre los extremos que en dicha carta-orden se relacionan, sobre LUCIANO LOU SIMÓN y hecho reportese; Lo manda y firma el Sr. Juez del margen, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno de que certifico.

*Manuel Burillo*

*Juanista Lora*

DECLARACION DE  
PELIPE BARTOLO./

En Blesa a veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno ante el Sr. Juez municipal, asistido de mi el Secretario infrascripto, comparece D. Felipe Bartolo Artigas, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, el cual enterado del objeto de la comparecencia y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio y de la obligación que tiene de decir verdad, prestó juramento en legal forma y preguntas del Sr. Juez dijo;

1º.- que conoce a LUCIANO LOU SIMÓN y puede hacer constar que antes del Movimiento Nacional figuraba en este pueblo como elemento extremista muy destacado organizador y fundador de la C.N.T. en esta localidad, muy revolucionario y de mucho peligro. En la revolución marxista de octubre del año 1934, estuvo complicado y fue condenado por los tribunales a seis años de prisión, pero después fue amnistiado por el Frente Popular. Durante el dominio rojo en este pueblo ejerció la supremacía de tirigente y tuvo intervención directa en robos, saqueos, requisas, destrucción de la Iglesia y asesinatos.

2º.- Tiene cuatro hijos a su cargo ~~de~~ de 12, 10, 8 y 3 años de edad respectivamente los tres primeros se hallan con su madre en Francia, y la última la tiene a su cargo el vecino de esta localidad Cayo Azaner Calvo, ni el ni su esposa perciben sueldo o jornal.

3º.- Huyó voluntariamente de este pueblo y según rumores que circulan, fue muerto por los guardias de asalto durante la dominación roja.

Leída que fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

*Manuel Burillo*

*Felipe Bartolo*  
*Juanista Lora*



DECLARACION DE  
FLORIAN GARCES./

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y de mi el Secretario infrascripto, comparece previamente citado D. Florian Garces Barlaji mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, el cual enterado del objeto de la comparecencia y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio y de la obligación que tiene de decir verdad, prestó juramento en legal forma y preguntas del Sr. Juez dijo;

1º.- que conoce a LUCIANO LOU SIMÓN y puede hacer constar que antes del Movimiento Nacional, figuraba en este pueblo como elemento extremista muy destacado y organizador y fundador de la C.N.T. en esta localidad; muy revolucionario y de mucho peligro. En la revolución marxista de octubre del año 1934 estuvo complicado y fue condenado por los tribunales a seis años de prisión, pero después fue amnistiado por el Frente Popular. Durante el dominio rojo en esta localidad ejerció la supremacía de tirigente y tuvo intervención directa en robos

en saqueos y requisas destrucción de la iglesia y en asesinatos.

2º.- Tiene cuatro hijos a su cargo de 12, 10, 8 y 3 años de edad respectivamente los tres primeros se hallan con su madre en Francia y la última la tiene a su cargo el vecino de este pueblo Cayo Aznar Calvo. Ni el ni su esposa perciben sueldo o jornal.

3º.- Huyó voluntariamente de este pueblo y según rumores que circular fue muerto por los guardias de asalto durante la dominación roja.

Leída que fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.



*Manuel Burillo*

*Florian García*

*Evaristo Loe*

DECLARACIÓN DE ANDRES ROYO/

Acto seguido y ante el propio Sr. Juez y de mí el Secretario infrascripto, comparece D. Andres Royo Lomba, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, el cual enterado del objeto de la comparecencia y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio y de la obligación que tiene de decir verdad, prestó juramento en legal forma y a preguntas del Sr. Juez dijo.

1º.- que conoce a LUCIANO LOU SIMÓN y puede hacer constar que antes del Movimiento Nacional, figuraba como elemento extremista muy destacado, organizador y fundador de la C.N.T. en esta localidad. Estuvo complicado en la revolución de octubre del 1934 y fue condenado por dicha causa a seis años de prisión. Durante el dominio rojo en este pueblo implantó el Comunismo Libertario y debe ser considerado como el principal causante de cuantos actos vandálicos se cometieron en este pueblo, en los cuales tuvo intervención directa.

2º.- Tiene cuatro hijos a su cargo de 12, 10, 8 y 3 años de edad respectivamente; los tres primeros están con su madre en Francia, y la última está a cargo del vecino de este pueblo Cayo Aznar Calvo. Ni el ni su esposa perciben sueldo o jornal.

3º.- Su desaparición obedece a que marchó de este pueblo voluntariamente durante la dominación marxista y según rumores fue muerto después por los guardias de asalto del Gobierno rojo.

Leída que fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.



*Manuel Burillo*

*Andrés Royo*

*Evaristo Loe*

DILIGENCIA./

Cumplimentadas las presentes se remiten al Juzgado de su procelencia de que certifico.

*[Signature]*

AL TRIBUNAL REGIONAL

Don Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Teruel e Instructor del presente expediente numero 3060, seguido contra el vecino de Blesa, LUCIANO LOU SIMON.

HAGO CONSTAR: Que se inicio el presente expediente por orden del Tribunal a quien tengo el honor de dirigirme de fecha 28 de Febrero del corriente año y como consecuencia de un informe de nuncia del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Muniesa;

LOS INFORMES RECIBIDOS DE LAS DIFERENTES Autoridades son los siguientes:

Falange (folio 5), antes del 18 de Julio, Jefe supremo de la C;N.T. y jefe de la politica en la localidad, intervino y estuvo preso en los sucesos revolucionarios de Octubre del 34, posterior a esta fecha fue autor de los fusilamientos de elementos de derechas, saqueos, robos y desmanes, Jefe supremo del pueblo durante la dominacion roja.

Alcalde (folio 7), antes del 18 de Julio, se destaco como propagandista de la C;N.T.; intervino en la revolucion de Octubre del 34; al iniciarse el Movimiento huyo a sumarse a sumarse a las columnas rojas que venian de Zataluña los que lo erigieron en Jefe del comunismo libertario, ordenando la intervencion directa, saqueos, incendios, requisas y asesinatos.

Parroco (folio 9) y Guardia Civil (folio 11) reproducen las palabras del Sr Alcalde.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente fueron, Don Felipe Bartolo, Don Florian Gancer y Don Andres Royo, los cuales declararon que el expedientado antes del Movimiento, figuraba como destacado izquierdista, organizador y fundador de la C;N.T.P., complicado en la revolucion de Octubre; durante la dominacion roja, dirigente, organizador del comunismo libertario, interviniendo en robos, saqueos, destruccion de la Iglesia y asesinatos. Que huyo voluntariamente del pueblo y probablemente muerto por los guardias de Asalto durante la dominacion roja. Que tiene a su cargo cuatro hijos menores de edad, tres de ellos en Francia con su madre y uno en el pueblo al cargo de un convecino, sin que ni los hijos ni la esposa perciban sueldo ni jornal.

Por existir indicios de responsabilidad se ordeno publicar el correspondiente anuncio de incoacion de expediente los que aparecieron en los Boletines Oficiales del Estado Numero 129 y de la Provincia numero 42, ambos del corriente año.

De los informes de bienes facilitados por las Autoridades, se desprende que los posee por un valor aproximado de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que LUCIANO LOU SIMON, con anterioridad al G.M.N. fué fundador de la C.N.T. e intervino en los sucesos revolucionarios de 1934 por lo que fué condenado a seis años de prision y durante el G.M.N. huyó en los primeros días a unirse a las fuerzas rojas regresando al pueblo interviniendo en requisas, saqueos y otros hechos delictivos.

Dichos hechos están incluidos en los apartados c/, i/ y l/ del Art. Cuarto de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluido el presente expediente tengo el honor de llevarlo a ese Alto Tribunal a



fin que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 27 de agosto de 1941

*[Handwritten signature]*

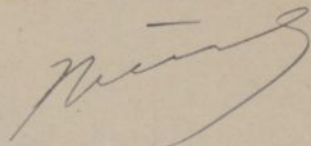
DILIGENCIA.- Seguidamente se remite el presente expediente al Tribunal Regional, que constar de catorce folios útiles/Doy fe



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

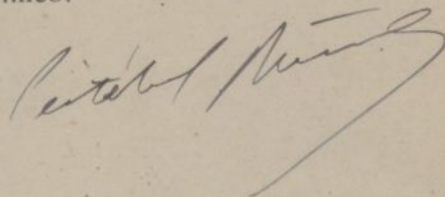
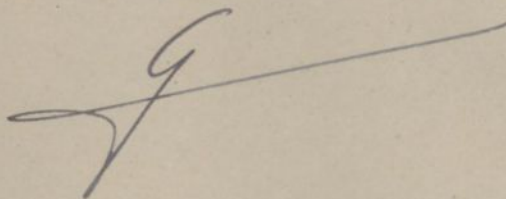
Zaragoza .....veintitres..... de .....Octubre..... de mil  
novecientos cuarenta .....y uno.....



PROVIDENCIA. — Zaragoza.....veintitres..... de .....Octubre..... de mil  
novecientos cuarenta .....y uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin  
Claveria.

D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LUCIANO  
LOU SIMON, mayor de edad, casado, labrador, vecino  
de Blesa (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que LUCIANO LOU SIMON era elemento peligrosísimo, organizador de la C.N.T. en el pueblo de su residencia, activo propagandista del Frente Popular, intervino en activamente en los sucesos revolucionarios de Octubre de 1.934 por los que fué condenado, siendo amnistiado por el Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento Nacional huyó del pueblo para unirse a las fuerzas rojas con las que entró en el mismo, constituyéndose en el Jefe del comunismo local, tomó parte en saqueos, requisas y 26 asesinatos, huyó del pueblo y permanece en ignorado paradero. Posee bienes por valor de 2.750 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos, todos huidos excepto un hijo de 3 años recogido en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



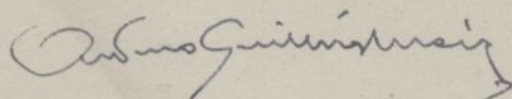
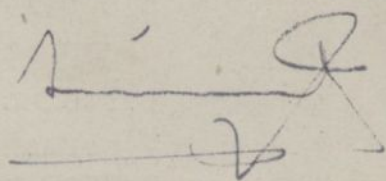
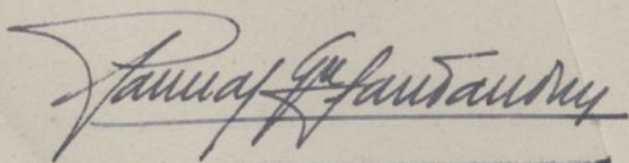
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e(i)j(k)l(n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendida s en los grupo s I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LUCIANO LOU SIMON, de Blesa,

a la s sancion es de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Octubre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BLESA

TEXTO:

3060

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número **3.000**, contra el vecino de ese pueblo **LUCIANO LOU SIMÓN**

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acrediten.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*Ma. San Agustín*



PROVIDENCIA  
JUEZ  
Sr. Burillo/

Juzgado municipal de Blesa a primero  
de diciembre de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Cumplase lo que ordena el Sr. Teniente Cor-  
nel-Presidente del Tribunal Regional de Res-  
ponsabilidades politicas en el precedente  
escrito y hecho reportese.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal del  
margen de que certifico.



*Manuel Burillo*

*Erasminto Lou*

DILIGENCIA DE  
NOTIFICACIÓN./

En Blesa a tres de diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno, yo el Secreta-  
rio de este Juzgado municipal en estra-  
dos del mismo y teniendo a mi presencia  
a Erasminto Lou Bello padre de Luciano  
Lou Simón y mas proximo pariente, le noti-  
fique por medi de lectura integra y entrea-  
ga de copia la sentencia recaida contra  
su citado hijo Luciano Lou Simón en el  
expediente nº 3.060 del Tribunal de Res-  
ponsabilidades politicas de la región y  
de ser asi y quedar enterado firma con-  
migo de que certifico.

*Erasminto Lou*

*Erasminto Lou*

JUZGADO MUNICIPAL

De

B L E S A .

*No 104.*

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentados, sus escritos de 25 y 30 de octubre último pasado, sobre notificación de sentencia a los expedientados Tomas Artigas Gonzalez, Ignaaci Arnal Bailo, Luciano Lou Simón y Eliseo Simon Royo de esta localidad.

Dios guarde a V.S . muchos años.

Blesa a 3 de diciembre de 1941.

El Juez municipal.

*Manuel Buvilla*



Sr. Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades politicas de

ZARAGOZA.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado LUCIANO LOU SIMON se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES  
G8 Santandreu  
Martin  
Gullen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado LUCIANO LOU SIMON se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día nueve diciembre último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Blesa, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]* *José Iba San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *2* de *Febrero* de 194*2*

EL PRESIDENTE

Al *Juez Municipal*

*Blesa*

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Luciano Lou*  
*Simón* haber quedado firme la  
sentencia recaída en el expediente número *3060* ;  
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo  
de veinte días, haga efectiva la sanción económica  
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y  
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de  
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-  
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que  
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para  
su cumplimiento y devolución con las diligencias que  
lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José del? San Agustín*



VIDENCIA.

Juez

Sr. Burillo./



Juzgado municipal de Blesa veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplase lo que ordena el Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas en la precedente orden y hecho reportese.

Lo manda y firma el Sr. Juez del margen de que certifico.

*Manuel Burillo*

*Escrito Lan*

NOTIFICACION./

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez en la precedente providencia yo el Secretario de este Juzgado municipal, en estrados del mismo y teniendo a mi presencia a Faustino Lou Bello padre de LUCIANO LOU SIMÓN en ausencia de este y siendo el pariente mas próximo del mismo, le notifiqué por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal el precedente telegrama oficial postal del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas y de ser así y quedar enterado firma conmigo de que certifico.

*Faustino Lou*

*[Signature]*

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de *abril* de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Luis Simón* vecino de *Blesa*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *3060* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley

De la presente y documentos que se acompañan, deberá usar recibo.





¡¡VIVA FRANCO!!

87  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

*g. Montalbán N° 48*  
Núm. del anterior *3060*

Núm. del Juzgado \_\_\_\_\_

Contra

*Luciano Lou Simón*

vecino de

*Plisa.*

Cantidad

*1.000 p<sup>tas</sup>*

*prop*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *18* de *mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de *Montalbán*

Estado procesal que alcanzan los autos *pendiente cumplimentar orden de ejecución*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado *el*  
Zaragoza *8* de *mayo* de 1942.  
El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

RR. PP. - 2267  
Zaragoza *diez y ocho mayo* de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*Juan Rey*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Moulabiau* las actuaciones compuestas de *dos* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ceros* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

*Rey*

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Luciano Doe Simón se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO.— Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

Ga Santandreu  
Martín  
Guilleu

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Luciano Doe Simón la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ~~certificación~~ expediente ~~y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Auto Juez 0 En Montalbán a seis de abril  
0  
Sr. Calamar 0 de mil novecientos cuarenta y cinco

Visto el anterior expediente que por responsabilidades políticas se sigue contra Luciano Lou Linoir y

RESOLVIENDO: que según se deduce del mismo, la cuantía de los bienes de que es propietario el indicado expedientado, es inferior a 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

CONSIDERANDO: que según lo establecido en el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en tal caso procede el sobreseimiento de este expediente.

S. S. por auto mñ. el Secretario, dijo: Se sobresee el presente expediente seguido por causa de responsabilidad política contra Luciano Lou Linoir

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y del interesado, y remítase este expediente al Sr. S. Fiscal de la Audiencia de Teruel

Así lo acordó y firma S. S. de que soy f.é.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente se remite copia del anterior auto al ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Teruel y carta-orden al Juzgado de Blesa para notificar al interesado, doy f.é.

*[Handwritten signature]*



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Devuelvo a V.S. el adjunto expediente de responsabilidad política, a fin de que acuerde el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal está conforme con el auto de sobrelimitado dictado en dicho expediente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel, 28 de abril de 1945.-

*Diego Ferrer*



Juez de Instrucción de

*Montalban*

1  
L. 0. 180.824

PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamocha a veintidos de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanza este expediente y a su  
vista, devuélvase al Juzgado de 1.ª Instancia de Montalban para  
que se notifique el auto de sobreseimiento al procesado, que se  
publiquen los edictos prevenidos en el Boletín Oficial del Es-  
tado y de la Provincia; que se deje sin efecto cuantas medidas  
precautorias fueron tomadas en su día, cancelando embargos y a-  
notaciones preventivas; y que se devuelvan los bienes interveni-  
dos a los interesados y los productos líquidos de los mismos  
si los hubiere.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de 1.ª  
Instancia de Calamocha con jurisdicción prorrogada al de Montal-  
ban

E/

DILIGENCIA:

Se cumple doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
MONTALBAN

*Gracias o muerte*

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en meritos de los acordados en expediente de Responsabilidades Politicas N<sup>o</sup>. 48 Contra Luciano Lou Linares dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que haga saber al expedientado vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas quantas medidas precautorias se hubiesen tomado en sus bienes, a las resultas de dicho expediente; y en su virtud deberá V. proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expedientado con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años

Montalban a 25 de Noviembre de 1946

El Secretario J. J. J.



*Moum...*

Juez de Paz de

*Blusa*



PROVIDENCIA.- Cúmplase lo prevenido en el precedente escrito y devuelvase.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz D. Quinto Arnal Mercadal en Blesa a dos de enero de novecientos cuarenta y siete; de que certifico.



*Quinto Arnal Mercadal*

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que no se puede practicar la diligencia de notificación en la persona del encartado *Cuervo. Don. Juan* ni en la de sus familiares porque todos estos no residen en la población encontrándose según se dice, en Francia; conste de que certifico.

*Quinto Arnal Mercadal*

O T R A .- Complimentada la presente se devuelve al al Juzgado de su procedencia por el correo de hoy; certifico.

B L E S A a 3 enero de 1.947.

*Quinto Arnal Mercadal*

Providencia Juez)

Ejete

Sr. Valenzuela

) Montalban á catorce de Marzo de mil nove  
cientos cuarenta y siete.

Habiéndose notificado en forma legal al encartado comprendido en el anterior expediente, que ha sido sobreseido provisionalmente por la Superioridad y alzados cuantos procedimientos precautorios se hubieren tomado sobre sus bienes, y considerando terminado dicho expediente, elévese el mismo con atento oficio á la Ilma Audiencia Provincial de Teruel, por si la mencionada Superioridad tiene á bien ordenar su correspondiente archivo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

E/.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia,  
doy fé

*[Handwritten signature]*



Juzgado de 1.º Instancia  
e Instrucción

DE  
MONTALBÁN  
(Teruel)

ILMO. SEÑOR:

NÚMERO.....

Expediente n.º 48 de  
1.942  
Contra *Enriand*  
*Don Simón*  
Vecino de. *Bhica*

Una vez hechas las oportunas notificaciones al interesado, y haber publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 1.º de enero último el correspondiente Edicto, tengo el honor de remitir á la digna y superior autoridad de V. I. el adjunto expediente de responsabilidades políticas de las anotaciones del margen, por haberse dado por concluso; con el fin de que si esa Superioridad lo estima pertinente, se sirva ordenar el archivo del mismo.  
Dios guarde á V. I. muchos años  
Montalban 14 de Marzo de 1.947.



*[Firma manuscrita]*

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
TERUEL.

PROVIDENCIA

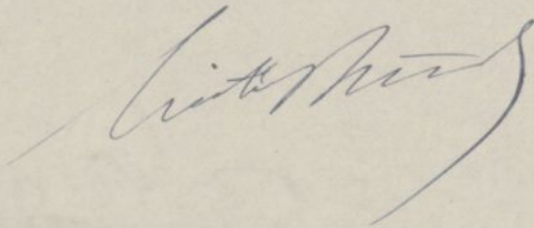
Señores

Presidente

Teruel ..... *diez y ocho* ..... de *Noviembre* ..... de mil  
novecientos cuarenta y *cuatro* .....

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, ar-  
chívense estas diligencias.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.



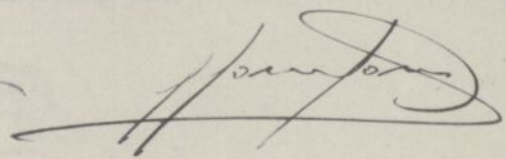
NOTA.—Seguidamente se archivan.



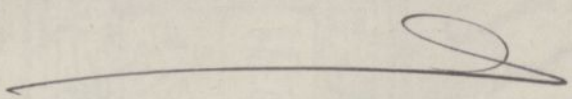
Providencia  
Señores,  
Presidente  
y Secretarios.

Teruel, a once de marzo de mil novecientos sus-  
venta y siete.-  
A SUS ANTEREDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,  
de que Certifico.-

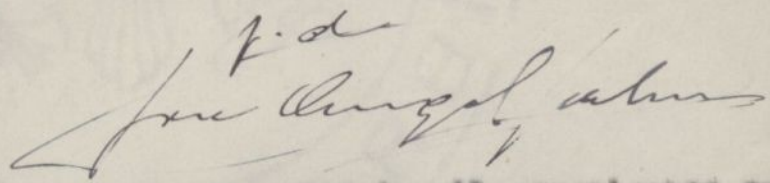


NOTA.- Seguidamente, pasa a Fiscalia. Certifico.-



El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que prosede el  
archivo definitivo del presente expediente.-

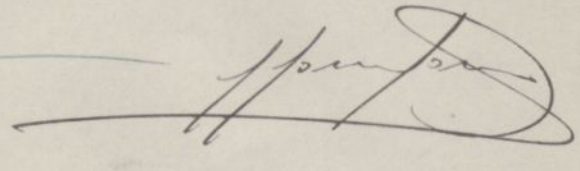
Teruel, 12 de marzo de 1.917.

*f. d.*  


PROVIDENCIA.  
Señores,  
Presidente  
y Secretarios.

Teruel, a trece de marzo de mil novecientos sus-  
venta y siete.-  
A SUS ANTEREDENTES Y ARCHIVO.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,  
de que Certifico.-



NOTA.- Cumplido. Certifico.-

